

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13801 3 de julio de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0073777

Señores  
**Servimedics EA SAS**

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 143 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

**1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.**

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, reivindicando los colores ESCALA RGB / AZUL #519ED / AZUL #011282 / FUCSIA #D2197A / ROJO #D83236. Sin embargo, se observan las siguientes inconsistencias:

- Se utiliza el nombre del color AZUL, FUCSIA, ROJO, se indica la expresión ESCALA RGB y se utiliza un código de referencia internacional (HEX), a pesar de que solo se permite el uso del nombre del color o de un único código.
- Se indica el color AZUL #519ED, sin embargo, el código #519ED no puede ser verificado y el código #519E09 corresponde a un color VERDE y no AZUL.
- No se reivindican todos los colores que se observan en la etiqueta:



Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte una nueva descripción de **todos** los colores en la que se emplee un único sistema de identificación de color reconocido internacionalmente.

- Tenga presente que como opto por reivindicar colores mediante código internacional **HEX**, los colores faltantes deberán mantener el mismo código.

O

Oficio N° 13801 3 de julio de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0073777

- También podrá reivindicar los colores mediante su nombre por ejemplo (AZUL, FUCSIA, NEGRO, GRIS, BLANCO etc) evitando el uso de adjetivos calificativos o términos que modifiquen la naturaleza del color (por ejemplo: "oscuro", "claro", "intenso", "brillante", entre otros).

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes en la representación gráfica deberán ser reivindicados.

**Nota:** Es importante aclarar que solo puede indicar los colores por el nombre o por un único código internacional, sin utilizar nombre y códigos en conjunto, pues esto no está permitido de acuerdo con la resolución 122 de fecha 7 de enero de 2025 (Colores).

### Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

### Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron  
Coordinadora